



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO,
ACOGIÉNDOSE AL CONVENIO DE VENTANILLA ÚNICA

PRESENTADOR

D. JESÚS MANUEL LLORENTE MUÑOZ

Domicilio: _____

Municipio: _____

D.N.I.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- Alegaciones al Plan Hidrológico del Duero
- _____
- _____
- _____
- _____

ORGANISMO AL QUE SE PRESENTA

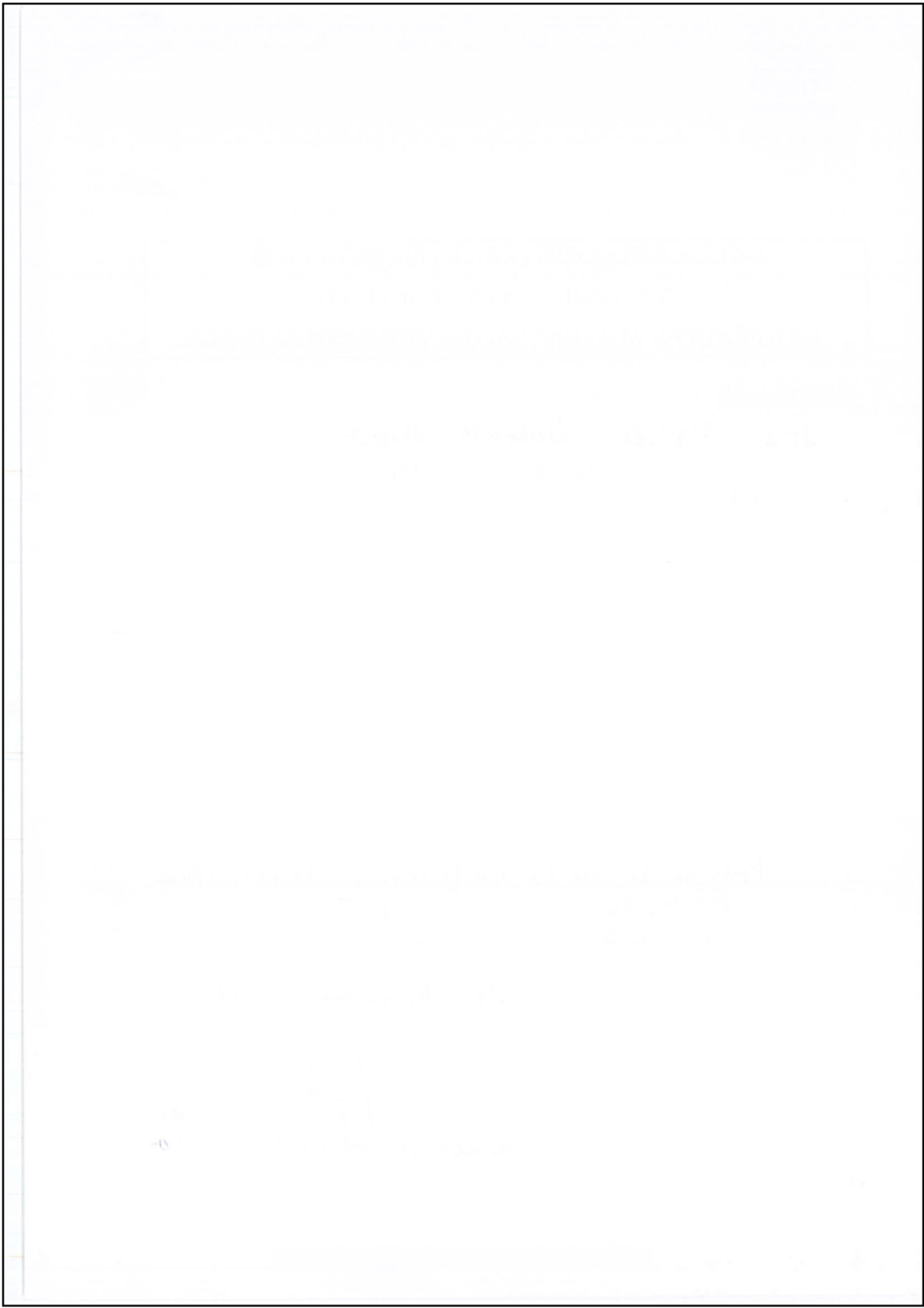
Nombre Presidente de la Confederación Hidrográfica

Dirección C/ MURO n°5

Provincia VALLADOLID C. Postal _____

Portillo, a 22 de Diciembre de 2021

Fdo.: Jesús M. LLORENTE MUÑOZ



D. Jesús Manuel Llorente con DNI 3449639F, portavoz del PSOE en el Ayto de Chañe y domicilio en la C/ Azafraneros 49 40216 (Segovia), en relación con el plazo de exposición del borrador del PHD, presento las siguientes consideraciones:

Primera. El futuro Plan Hidrológico del Duero debe enmarcarse en el contexto de Cambio Climático, que exige la reducción del consumo y la mejora de la resiliencia de los ecosistemas acuáticos que nos haga menos vulnerables. Para ello debe apoyarse en los siguientes preceptos normativos, donde las medidas emanen de estos mandatos y su filosofía.

- Plan Hidrológico de la Unesco que aboga por reducir la degradación de los recursos hídricos, detener la pérdida de la biodiversidad y mejora su resiliencia.
- El Derecho Humano al Agua y saneamiento que fue declarado en 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- La Directiva Marco del Agua define este bien público como un patrimonio que debe ser protegido, defendido y tratado como tal, y no como un bien comercial.
- Nuestra Constitución establece que todos tenemos derecho a disfrutar del medio ambiente, así como el deber de conservarlo, donde los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales.
- Ley de cambio climático y la futura Estrategia del agua para la Transición Ecológica, que refuerzan la jerarquía de los usos del agua, donde prevalecen la seguridad hídrica de las personas y la protección de la biodiversidad, frente a las actividades socioeconómicas.

Segunda. El abastecimiento poblacional es la prioridad en los usos del agua y por ello debe ser el tema más importante que debe abordar la planificación hidrológica. Este es el servicio público más importante y esencial que ejercen las administraciones, pero sin embargo cada vez más personas y territorios se ven envueltos en graves problemas de escasez y/o calidad del agua potable. El borrador dedica poca importancia a este tema, con escasas medidas en este sentido, incluso disminuye los controles específicos y la inversión es mínima.

En la comarca del Carracillo la sobreexplotación y contaminación del acuífero consecuencia de la intensa actividad agraria suponen y una inversión de los usos y una privatización encubierta del agua. Esta situación hace que todos los pueblos sean abastecidos con fuentes externas, excepto Gomezserracín, que bajo sus pinares alberga la única masa sin contaminar de la comarca.

La pretendida 3ª fase del llamado proyecto de recarga quiere explotarla para el riego de de fresas y hortalizas, comprometiendo su calidad, lo que supondría un error histórico y una vulneración legislativa de las prioridades del agua. La planificación de este nuevo ciclo debe implantar la seguridad preventiva, eliminando los factores de riesgo que amenacen el abastecimiento. **En buena lógica debería preservarse como reserva de agua potable**, evitar su deterioro y así reducir el nivel de purificación que requieren las aguas prepotables ahora suministradas. Por todo ello debe declararse Zona de especial

protección para el abastecimiento humano e inscribirse en el Registro de Aguas SINAC.

En el caso de Chañe nos abastecemos a través de la Etap de la Mancomunidad del río Eresma. El agua que nos llega contiene mucha geosmina, además de un olor y sabor desagradable, que obliga en muchos casos a beber agua embotellada. Se pide a la CHD mayor control en la cantidad y calidad de las aguas prepotables, de modo que no suframos cortes de suministro como el verano pasado y mejore la calidad del agua.

Tercera. Directamente relacionado con el tema anterior la cuenca hidrográfica sufre un grave problema de contaminación agropecuaria, que afecta a la salud pública y a amplios territorios, y que amenaza con ser irreversible.

Urge aplicar el Principio de Quién contamina paga con la intención de evitar la contaminación, penalizando las prácticas contaminantes. Es evidente que no existe voluntad por parte de la Junta de Castilla y León, quién torpedea cualquier medida de control que afecte al sector agrario, que además no atiende a recomendaciones.

La Confederación Hidrográfica no debe autorizar ninguna concesión o su aumento para actividades agrarias intensivas, consumidoras de insumos químicos y que ponen en riesgo la calidad de las aguas. El Código de Buenas Prácticas Agrarias debe ser obligatorio en todo el territorio de Castilla y León, supeditando su cumplimiento al cobro de ayudas públicas.

Cuarta. La gestión del agua en las últimas décadas por parte de la Confederación del Duero, donde prima la consideración del agua como recurso económico, ha conducido a la sobreexplotación de nuestras masas de agua. Partiendo de que el consumo agrario supone el 89% resulta prioritario actuar con especial énfasis en este sector.

Necesitamos un nuevo modelo de gobernanza del agua, donde el interés público, prevalezca sobre los derechos privados a su uso. Una nueva regulación del régimen concesional, que no genere derechos absolutos, y estos vayan asociados al buen uso y ahorro del agua. La satisfacción de las demandas no debe ser una prioridad en la planificación, ni calcularlas en función de las superficies de regadío. El actual contexto de cambio climático exige reducir el consumo, así como los períodos de vigencia y aplicar un peaje en las masas sobreexplotadas.

Para afrontar este cambio con garantías se debe modificar la representación en todos los órganos de gestión y/o gobierno del agua, dando mayor espacio al interés general (pueblos y ciudades, colectivos sociales, grupos ambientalistas etc) y recortando a los intereses particulares (sector agrario e hidroeléctricas).

Se requiere una contabilidad real del agua, aumentando y mejorando las redes de control y seguimiento, de modo que se adapte el consumo a la disponibilidad anual. Para las masas de agua que presentan sobreexplotación, se debe declarar oficialmente esta circunstancia, de modo que conlleve un Programa riguroso de extracciones.

Quinta. La depuración de las aguas residuales e industriales debe ser una prioridad, porque los vertidos contaminan el agua y degradan el ecosistema receptor.

El organismo de cuenca debería disponer de una línea de subvenciones para este asunto, fomentando la prevención y la nula contaminación, e impulsando los sistemas de filtros verdes y bajo mantenimiento. España debe cumplir con la Directiva 91/271 del consejo, de 21 de Mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

El elevado coste y posterior mantenimiento de las depuradoras hace que muchos pequeños pueblos no puedan pagarlo, generándose un negocio paralelo a las administraciones que lo subvenciona.

Especialmente graves en la comarca son los procesos de eutrofización ocasionados por las industrias agrícolas con episodios de alta contaminación en los arroyos De la Sierpe y Marieles, donde acaban también todos los lixiviados de sus cultivos agroquímicos.

Sexta. La gestión ecosistémica que exige la DMA, consiste en mantener el buen estado y funcionamiento de los acuíferos y los cursos fluviales. Por ello es necesario recuperar los espacios usurpados y devolver su naturalidad, incluido el libre flujo. En el contexto de cambio climático resulta trascendente la forestación de las cuencas hidrográficas que nos ayudarán en el ciclo natural del agua, así como para amortiguar los episodios de inundaciones y sequías.

Como ampliación a la Estrategia Nacional de Restauración de ríos, el organismo de cuenca debe recuperar todos los humedales, caces, arroyos etc, que han sido eliminados en las últimas décadas. Bastaría un trabajo cartográfico de oficina y una comprobación e informe de campo.

Examinado las fichas técnicas de hidromorfológica para el río Cega se clasifican como masas muy modificadas las siguientes masas:

30400383 – Río Cega 3_ Desde límite del límite del LIC y ZEPA Lagunas de Cantalejo hasta confluencia con arroyo Cerquilla.

30400385 – Río Cega 4_ Desde confluencia con arroyo Cerquilla hasta confluencia con río Pirón.

30400392 – Río Cega 5_ Desde confluencia con río Pirón hasta confluencia con río Duero.

En sus diagramas de caracterización se atribuye valores muy bajos al vértice RH Caudal e hidrodinámica, por los indicadores de hidropicos e índice de continuidad longitudinal. Como origen se apunta a la presencia del miniembalse del Bodón de la Ibiensa al que se le considera ha provocado un cambio sustancial en la naturaleza del río, modificando el régimen de caudales y la ruptura de la continuidad del curso.

En realidad se ha atribuido a la central hidroeléctrica del Bodón de la Ibiensa un régimen de funcionamiento en puntas, de manera equivocada y con ello una influencia

El organismo de cuenca debe cambiar el paradigma del regadío, como única alternativa al medio rural y fomentar un desarrollo más sostenible. No se debe ofertar más agua para este fin, y menos hacerlo a través de fondos públicos. La casi gratuidad del agua para el regadío ha conducido a una falta de conciencia y nulo ahorro, que debe cambiar por un precio justo que incentive el ahorro y haga pedagogía.

El presente borrado del PHD plantea como medidas, sustituir los bombeos de las aguas subterráneas del Carracillo, por aguas superficiales del río Cega. Esto supondría un premio para los responsables de la sobreexplotación, y una nueva estrategia de oferta que agravaría el problema. La recarga del Carracillo no afronta de raíz los problemas de sobreexplotación y contaminación de la comarca con medidas de ahorro de agua, ni un cambio del modelo intensivo agrícola.

La pretendida 3ª fase del proyecto de recarga del Carracillo, se plantea sin evaluar los resultados de las dos anteriores, y con ello la efectividad de la medida. Los problemas de sobreexplotación y contaminación del acuífero, lejos de solucionarse, han empeorado porque generó unas expectativas en la intensiva actividad agrícola. La realidad hídrica del río Cega nos ha demostrado durante los años de extracción, que no dispone de los caudales que demanda el proyecto. Y para colmo esta fase pretende explotar el agua de la zona almacén, única agua sin contaminar de la comarca.

En este proyecto se incumple al art 61,2 del RDPH en cuanto a la eficacia de las medidas y todos los condicionantes del obligado estudio hidrogeológico. La obstinación del Itacyl y Tragsa por este oscuro proyecto hidráulico, amenaza por convertirlo en un escándalo nacional, arruinando a su paso a los pequeños y medianos agricultores.

Es incoherente impulsar este proyecto, cuando el borrador del PHD dice que la modernización de regadíos y las recargas artificial ocasionan efectos desfavorables sobre el medio ambiente, aumentan el consumo de agua, energía y la contaminación.

La ampliación de la concesión de aguas necesaria para esta 3ª fase, no tiene cabida en el contexto de cambio climático actual, puesto que aumentar de 4 a 6 meses el período de derivación y rebajar el caudal mínimo de 6898 l/sg a poco más de 1000 l/sg , resulta injustificable. La comunidad de regantes dispone de una autorización para aguas superficiales, que hablaba de extraer los excedentes invernales del río Cega, garantizar la funcionalidad del río y las autorizaciones previamente concedidas.

Para mayor rechazo del proyecto, la extracción de agua en el Cega supone una grave afección a un Espacio Red Natura 2000, como así consta en su propio Plan de Uso y Gestión, que cita la derivación del Carracillo como su mayor amenaza.

Al igual que la Presa de Lastras desaparece por no estar en consonancia con el Art.19.2 de la Ley 7/2021, de 20 de Mayo de Cambio Climático y Transición Ecológica, también debe desestimarse esta 3ª fase del llamado proyecto de “recarga” del Carracillo,

errónea en el régimen hidrológico. La minicentral está diseñada para funcionar con diferentes caudales, en un régimen fluyente que después vuelven inmediatamente al río. Por lo que no produce hidropicos en el régimen del río y su reducida capacidad, no supone regulación de agua embalsada, acumulación de nutrientes, interrupción de la biota, ni cambios de temperatura o calidad de las aguas.

La continuidad longitudinal está garantizada con la instalación de la escala piscícola de estanques escalonados, que funciona eficazmente, debido a sus desniveles y potencia limitados y diseñada para una amplia diversidad de especies. La minipresa Bodón de la Ibiensa apenas afecta al caudal e hidrodinámica del río Cega, y por todo ello su grado de afección es insignificante.

En definitiva las 3 masas citadas aguas abajo deben considerarse como naturales, porque la planificación debe servir para mejorar su estado y nunca para rebajar los objetivos a cumplir. En el caso del río Cega para alcanzar su buen estado ecológico no necesita de grandes cambios que supongan repercusiones negativas para el medio ambiente etc.

Séptima. La gestión del agua necesita de un gran consenso político, que sea trasversal a todas las administraciones, de modo que su política se enmarque en un Pacto Social por el agua.

Por otra parte la Confederación debe abrirse a la sociedad y cambiar su forma de relacionarse donde la condición de usuario y/o interesado sea universal a todas las personas. La participación debe ser abierta y continua, sin necesidad de presencia o representatividad alguna, y donde se recojan todas las sensibilidades sociales. En la actualidad asistimos a un proceso de participación viciado, donde el sector agrario a capara una alta representación. La dinámica de vínculos entre CHD y el sector agrario ha supuesto un lastre para una correcta planificación, impidiendo el logro de los objetivos legislativos.

Octava. La implantación de caudales sostenibles o ecológicos en los ríos es una demanda social, exigida también por numerosas sentencias de los tribunales. Se requiere mantener la funcionalidad de los ecosistemas acuáticos y por ello la necesidad de unos regímenes ecológico que conservan la gráfica natural de caudales.

El concepto de regímenes ecológicos contiene más componentes que no se ha implantado, limitándose a la asignación de unos escasos caudales mínimos. La asignación de caudal mínimo no debe servir para eliminar su natural irregularidad. Por ello el caudal extraído debe ser proporcional al fluyente, y no un dato fijo que convierta el flujo del río en una tabla rasa. La asignación de todos los componentes del régimen ecológico de los ríos prevalece sobre los aprovechamientos económicos, resultando inaceptable que esta asignación de lugar a procesos de concertación o negociaciones.

Novena. La gestión ecosistémica que recoge la DMA, conlleva alcanzar los objetivos medioambientales, adquiriendo especial importancia en los Espacios de la Red Natura

2000. Los Planes de Uso y Gestión aprobados por la Consejería de Medio Ambiente deben definir las necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y/o las especies protegidas, y entre ellas un régimen de caudales ecológico adecuado.

En el caso de la ZEC ES4180070 Riberas del Cega, dicho plan apunta como principal amenaza, la extracción de agua para el riego del Carracillo, y a pesar de que la Consejería no ha realizado los planes de seguimiento, se constata un empeoramiento de sus especies y hábitats. **No sería admisible que mientras la evolución de las especies de flora y fauna y hábitats por los cuales se declaró ZEC están en regresión, se amplíe la concesión de aguas.**

La ZEC ES4160106 y ZEPA Lagunas de Cantalejo, y la ZEC ES4180070 Riberas del Río Cega son dos Espacios Naturales de la Red Natura 2000 ligados al medio hídrico, puesto que contienen números hábitats y especies en este sentido. De ahí la necesidad de integrar las Directivas del Agua (Marco, calidad, aguas subterráneas e inundaciones) con las Directivas de la Red Natura 2000. Como se ha apuntado en este escrito, el río Cega por su originalidad reúne condiciones para que algunos de sus tramos sean declarados Reserva Natural Fluvial (RNF).

Décima. La tradicional planificación hidrológica se ha basado en obras de dudosa necesidad y eficacia, que han acarreado un elevado coste público. Debemos cambiar esta tendencia, ejecutar únicamente aquellas que respondan a un verdadero interés público superior y aplicar un sistema justo de recuperación de costes. Todo ello generará una disminución de las demandas de infraestructuras, una nueva conciencia social y un uso más responsable del agua.

La recuperación de costes servirá para revertir el deterioro ambiental, así como una nueva tarificación del agua por tramos de consumo, que separe el uso del abuso, especialmente en el sector agrario.

Final. La historia de los Planes hidrológicos nos demuestra que son documentos poco valorados socialmente, donde las medidas que plantean son insuficientes y terminan siendo sancionados por la Comisión Europea. Se continúa aplicando de manera irresponsable demasiadas exenciones en los temas, retrasando y agravando los problemas y dificultando una solución que no admite mayor demora.

La planificación hidrológica sigue una gestión suicida de explotación y reparto, donde su único objetivo es la satisfacción de las demandas agrarias con estrategias de oferta. En este sentido se deben descartar de oficio las propuestas que proponen mayor regulación de los ríos por ser una huida hacia delante, sin rigor técnico ni científico.

Fdo. Jesús M. Llorente Muñoz

Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid

Director General del Agua en el Miteco